Al contestar cite este número

Radicado No:
202434400000029621

Bogotá, 2024-02-06

Señor (a)

ISABEL HOYOS COLLAZOS.
Representante Legal
ASOCIACIÓN CRISTIANA NUEVO NACIMIENTO – RECONCILIACIÓN.
Correo Electrónico: acnncentrodeemergencia@gmail.com
Ciudad.

ASUNTO: REQUERIMIENTO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN EL CONTRATO DE APORTE No. 11010702023 MODALIDAD DE UBICACIÓN.

Reciba un cordial saludo,

En atención a las obligaciones contractuales que se desprenden del contrato de aporte No.11010702023, cuyo objeto es: **"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF"** y en el ejercicio de la supervisión, de acuerdo con la Guía para el ejercicio de Supervisión e interventoría de contratos y Convenios suscritos por el ICBF, remito el presente requerimiento frente al presunto incumplimiento de obligaciones contractuales, en los siguientes términos:

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA SOLICITUD.

El Centro de Emergencia Asociación Cristiana Nuevo Nacimiento, el día 04 de febrero de 2024 a las 12:11 pm, informa a través de correo electrónico a la Autoridad Administrativa y a la Supervisión del contrato de aporte de presunto evento de abuso sexual entre beneficiarios:

Powered by CamScanner

> *"La presente tiene como fin informar que el adolescente P.R.D.E. T.I 1012351527 SIM:1763929830 de 16 años, el día de hoy a las 11:30 am, se acerca a la formadora de turno refiriendo una posible situación de presunto AS, por parte de su compañero G. P. J. E. T.I S.D SIM:13846292 de 15 años, de tal manera se da inicio al protocolo según la guía de orientación versión 7, donde se indica que los dos NNA deben ser trasladados al servicio de urgencias para dar cumplimiento". Se les estará informando cualquier novedad presentada".*

Por tal motivo, la supervisión del contrato y el equipo de apoyo a la supervisión se traslada al Centro de Emergencia para realizar seguimiento a la activación de la guía de orientaciones y del evento reportado. La Coordinadora de la modalidad, comunica que el beneficiario *P.R.D.E. refiere que el presunto AS*, ocurrió el sábado 03 de febrero 2024, alrededor de las 10:00 pm al interior de las instalaciones (Piso 3-Área 4-Habitación 3), zona de dormitorios donde fueron ubicados los adolescentes.

Por lo anterior, desde el Centro Zonal de Bosa, el Defensor de Familia Paulo Antonio Flechas Arciniegas, radico denuncia por el presunto abuso sexual, Fiscalía General de la Nación, radicado con el número 2024020501079.

En este sentido, desde la supervisión del contrato, es indispensable resaltar el Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, Dirigido a los Niños, Las Niñas, y los Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos V1, donde se describe las herramientas de monitoreo: evaluación integradora, plan de caso y seguimiento a plan de caso, en las cuales se debe plantear acciones por parte del equipo psicosocial que permitan determinar la percepción y atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados dentro de la institución. Por lo tanto, el talento humano contratado por la institución debe ser idóneo y garantizar la atención, cuidado y acompañamiento.

De acuerdo con lo anterior, se presume un presunto incumplimiento por parte del talento humano del operador, dado que no evidenciaron o reportaron ningún tipo de situación con los adolescentes en mención, que pudiera causar peligro a la integridad de los beneficiarios. Así mismo el operador debe fortalecer las acciones de prevención con el Talento Humano y con los Beneficiarios que permitan mitigar la presentación de estos eventos.

Para finalizar, no se ve cumplimiento en las acciones a desarrollar por parte de la modalidad Centro de Emergencia descrita en el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos V2, que menciona: *"(...) realizar un proceso de acogida amigable y respetuoso donde la niña, el niño o el adolescente se sienta seguro, tranquilo y se creen vínculos de confianza. Generar espacios seguros de comunicación con las niñas, los niños o los adolescentes para identificar las posibles afectaciones con las que ingresa al proceso y de esta manera establecer un plan de caso coherente a sus necesidades. Identificar los factores de generatividad y vulnerabilidad (...)".*

II DE LA(S) CLAUSULAS PRESUNTA(S) INCUMPLIDA(S):

Powered by CamScanner

CLAUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA – OPERADOR DEL SERVICIO.

1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Numeral primero (1). Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

Numeral tercero (3). Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de las niñas, niños, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución.

Numeral doceavo (12) Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.

Numeral quinceavo (15) Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

COMPONENTE TÉCNICO

Numeral onceavo (11). Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos.

Numeral doceavo (12). Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional.

Numeral treceavo (13). Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

Numeral segunda (2). Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y contador en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los documentos y con el tiempo de dedicación definido en las tablas de talento humano para la modalidad. Lo anterior puede ser físico o digital.

1.1 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD:

Numeral tercero (3). Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.

Powered by CamScanner

III. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO.

La inobservancia al presente requerimiento dará lugar a que el ICBF en el marco de su discrecionalidad, inicie el Procedimiento Administrativo contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, en armonía con artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación vigente, dando aplicación a la cláusula catorce (14) del contrato de aporte – Cláusulas Generales Contractuales del Contrato de Aporte – "Sanciones por incumplimiento" en caso de persistir el presunto incumplimiento por parte del contratista.

IV. TÉRMINO DE RESPUESTA

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el derecho al debido proceso y defensa que le asiste al contratista, se le concede a este término de **CINCO (5)** días hábiles contados a partir de la notificación del presente requerimiento, para que se pronuncie de fondo sobre los hechos anteriormente descritos, soportados con evidencias que permitan establecer que la situación ha sido o será subsanada, y a su vez las medidas correctivas a que haya lugar.

Finalmente, es importante reiterar, que es responsabilidad del contratista implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo y gestión de la calidad en el proceso de atención respectivo, y que está en la obligación de cumplir con el Lineamiento Técnico del Modelo de Atención de los niños, niñas y adolescentes en el Proceso de Restablecimiento de Derechos, Guías y demás documentos que hacen parte integral del Contrato de Aporte.

Cordialmente,

ESMERALDA QUINTERO ROMERO
Supervisora Contrato de Aporte
Regional Bogotá-ICBF

Copia: Seguros del Estado S.A., Correo electrónico: Contactenos@segurosdelestado.com; CorrespondenciaJuridicaAsuntosLegales@segurosdelestado.com – Carrera 45 A No. 102 A - 34
Número de póliza 33-44-101244532 / 33-40-101077350

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Slieth Carolina Viloria - Apoyo a la supervisión Técnica		06/02/2024
Revisó	Erika Patricia Manzur Oviedo- Abogada Grupo de Protección		06/02/2024
Aprobó	Carmenza Gutiérrez de Camacho – Coordinadora Grupo de Protección		06/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Powered by CamScanner